



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



Conforme al artículo 25 del Decreto 13/2020, de 18 de mayo, este establecimiento dispone del siguiente Reglamento de Régimen Interior que será de obligado cumplimiento para los nuestros clientes y el cual dispone:

Contrato de alojamiento turístico.

El contrato de alojamiento turístico es aquel acuerdo mutuo entre el **Hostal Casa La Laja** y la persona usuaria del mismo que, celebrado presencialmente o a distancia, recoge, entre otros aspectos, las condiciones en las que se prestarán los servicios de alojamiento así como, en su caso, los servicios complementarios. Este contrato estará sometido a las disposiciones vigentes en materia de obligaciones y contratos, y en su caso, a aquellas que regulen el comercio electrónico. La confirmación por parte del establecimiento de la reserva efectuada por la persona usuaria tendrá consideración de contrato de alojamiento turístico. En todo caso deberá existir constancia física o electrónica.

La persona usuaria debe ser informada, previamente, de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 21 y 22 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, por el mismo medio utilizado al efectuar la reserva, u otro que elija la persona usuaria.



Documento de admisión.

Será requisito previo para hacer uso de las unidades de alojamiento cumplimentar adecuadamente el documento de admisión, para lo cual, la persona usuaria deberá presentar documento con carácter oficial que la identifique. El documento de identificación se presentará igualmente a efectos de cumplimentar el correspondiente parte de entrada conforme a la normativa vigente sobre libros-registro y partes de entrada de personas viajeras en establecimientos de hostelería y otros análogos.

A toda persona usuaria, en el momento de su recepción, le será entregado el documento de admisión en el que consta, el nombre, clasificación y código de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del **Hostal Casa La Laja**, la identificación de la unidad de alojamiento, el número de personas que la van a ocupar, las fechas de entrada y salida, el precio total de la estancia contratada, entregándose en este supuesto el documento original a modo de contrato.

La copia de este documento, una vez cumplimentado y firmado por la persona usuaria, será conservado por el **Hostal Casa La Laja** y a disposición de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía durante un año, teniendo valor de prueba a efectos administrativos.

Asimismo, en el momento de su admisión, deberá ser informado debidamente sobre el régimen de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y de la existencia de reglamento de régimen interior.



Precios y reservas.

Los precios de los servicios turísticos prestados por el **Hostal Casa La Laja** se regirán según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, y se adecuarán a lo establecido en la normativa vigente en materia de defensa de personas consumidoras y usuarias.

Los precios serán globales e incluirán todos los servicios obligatorios o mínimos, que por ley, dispone el **Hostal Casa La Laja**. Estarán incluidos en el precio de la unidad de alojamiento el suministro de agua, energía eléctrica, calefacción, refrigeración, climatización, limpieza, uso de ropa de cama y baño así como el equipamiento básico del baño, wifi y televisión.

El Hostal Casa La Laja podrá solicitar al cliente una tarjeta de crédito, transferencia o cualquier otro medio, como garantía de pago, que podrá ser cargada una vez abandonado el establecimiento con el importe de cualquier gasto o desperfecto originado durante su estancia directamente, o bien por la apropiación de enseres de la habitación.

Las personas usuarias deberán pagar los servicios contratados en el momento de la presentación de la factura o en el plazo pactado, sin que el hecho de presentar una reclamación implique la exención de pago.

La reserva en el **Hostal Casa La Laja** incluye la fecha de la estancia, cantidad y política de cancelaciones con descripción del precio total y desglosado para cada uno de estos conceptos.



Cancelaciones.

El **Hostal Casa La Laja** está obligado a informar a la persona o personas usuarias antes de la realización del contrato, de las condiciones de cancelación de la reserva.

Obligaciones de las personas usuarias de servicios turísticos.

Observar las reglas de convivencia e higiene dictadas para la adecuada utilización de los establecimientos turísticos.

Respetar las normas de régimen interior de los establecimientos turísticos, siempre que no sean contrarias a la ley.

En el caso del servicio turístico de alojamiento, respetar la fecha pactada de salida del establecimiento dejando libre la unidad ocupada.

Pagar los servicios contratados en el momento de la presentación de la factura o en el plazo pactado, sin que el hecho de presentar una reclamación implique la exención de pago.

Respetar los establecimientos, instalaciones y equipamientos de las empresas turísticas.

Respetar el entorno medioambiental, el patrimonio histórico y cultural y los recursos turísticos de Andalucía.



Acceso y permanencia en los establecimientos de alojamiento turísticos.

Los establecimientos turísticos tienen la consideración de públicos, sin que el acceso a los mismos pueda ser restringido por razones de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social que suponga discriminación.

El acceso y la permanencia en los establecimientos turísticos podrán condicionarse al cumplimiento de sus normas de régimen interior, que no podrán contravenir lo dispuesto en la presente Ley o su normativa de desarrollo. La existencia de dichas normas deberá anunciarse de forma visible en los lugares de acceso al establecimiento y darse a conocer a las personas usuarias de servicios turísticos.

Las personas titulares de los establecimientos podrán impedir la permanencia en los mismos de las personas usuarias que incumplan alguno de los deberes que establece el artículo 22 de esta Ley.

Las personas titulares de los establecimientos turísticos podrán recabar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para desalojar de los mismos a las personas que incumplan las reglas usuales de convivencia social, sus normas de régimen interior, o que pretendan acceder o permanecer en los mismos con una finalidad diferente al normal uso del servicio.



Período de ocupación de las unidades de alojamiento.

La persona usuaria del establecimiento hotelero tendrá derecho a la ocupación de la unidad de alojamiento desde las 12 horas del primer día del período contratado hasta las 12 horas del día señalado como fecha de salida, pudiendo acordarse individualmente un régimen diferente, en cuyo caso deberá quedar reflejado en el documento de admisión, aunque se alcanzara dicho acuerdo durante la estancia. No obstante, en fechas de máxima ocupación del establecimiento, la empresa explotadora podrá retrasar la puesta a disposición de la persona usuaria de la unidad de alojamiento por un período de tiempo no superior a tres horas. En todo caso, la persona usuaria tendrá derecho al acceso a las instalaciones comunes del mismo desde las 12 horas del día de llegada.

Salvo pacto en contrario, la prolongación en la ocupación de la unidad de alojamiento por tiempo superior a lo contratado ocasionará el deber de abonar una jornada más.

La persona usuaria podrá permanecer alojada más jornadas que las especificadas en el documento de admisión, siempre que exista acuerdo entre las partes. En este caso, se entenderá una prórroga de la primera contratación y se deberá hacer constar en el mismo documento de admisión.

No se permitirá la estancia de dos personas en una habitación doble que se hubiera contratado como individual. En ese caso, se abonará la tarifa fijada para el uso doble.



Normas de funcionamiento del El Hostal Casa La Laja.

El horario de limpieza de las habitaciones es de 8 a 15 horas.

Se ruega NO hagan otro uso de las toallas de la habitación que el de la higiene personal.

Se prohíbe fumar en el establecimiento, a excepción de lo permitido en la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, así como en la ley 42/2010, de 30 de diciembre que la modifica.

Se prohíbe introducir comidas o bebidas en el establecimiento hotelero para ser consumidas en el interior del mismo.

Se prohíbe el acceso de personas acompañadas de animales sin autorización expresa del establecimiento, a excepción de las personas acompañadas de perros guías, conforme establece la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Información y dudas

Para cualquier tipo de dudas o cuestiones relativas al funcionamiento del hotel podrá dirigirse a nuestro personal, que le atenderá y en su caso le contactará con la persona habilitada para resolver su duda o cuestión, siendo el Director/a el máximo responsable del Hotel.

Todas las instalaciones y servicios ofrecidos por el hotel cumplen con las medidas de seguridad estipuladas al efecto, garantizando y favoreciendo su seguridad.



Consejos y sugerencias

Vigile y controle su equipaje y no lo deje desatendido.

Mantenga la puerta cerrada cuando esté en su habitación. Cierre la puerta de su habitación al salir de ella, y trate de abrirla de nuevo para asegurarse de que está correctamente cerrada, aún cuando su ausencia sólo sea por un corto espacio de tiempo.

Cierre su equipaje cuando no lo utilice y colóquelo en su armario. Si el equipaje tiene cerradura, úselo siempre.

Notifique inmediatamente a la Dirección cualquier hecho anormal que aprecie como: personas en actitud sospechosa por el pasillo, llamadas a la puerta de su habitación de personas desconocidas para Ud.

Proteja la llave de su habitación. Si olvida o extravía su llave, sólo el personal de recepción está autorizado a facilitarle una nueva llave para abrir su habitación.

Las normas de seguridad prohíben el uso de la plancha o cualquier otro aparato eléctrico susceptible de producir un incendio en las habitaciones del establecimiento hotelero.